



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No.

5075

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

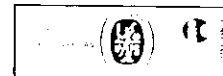
##### ANTECEDENTES.

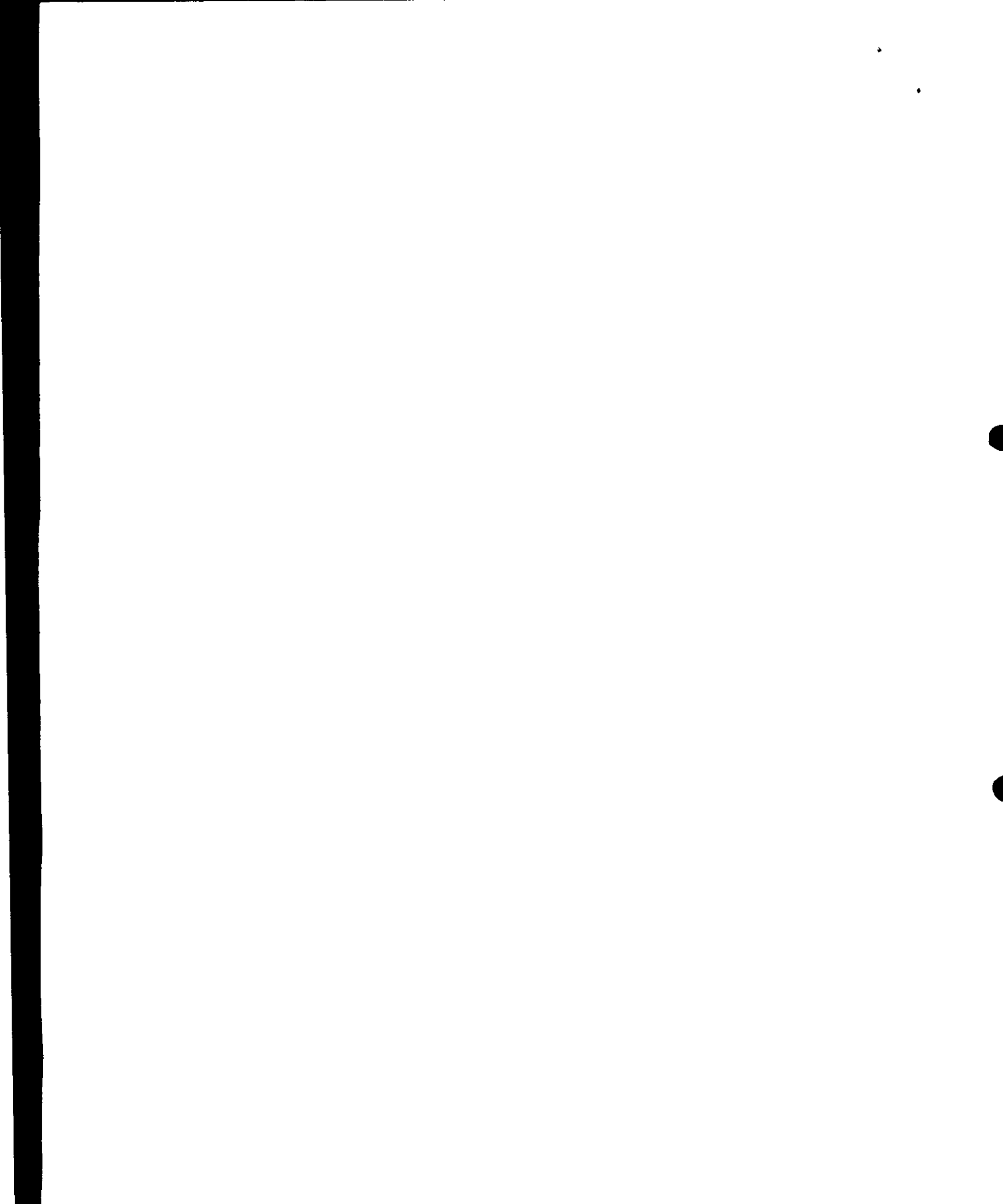
Que mediante Oficio recibido en el DAMA No. 021522 del 29 de octubre de 1998, la Alcaldía Local de San Cristóbal, remitió al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, el escrito presentado por el señor Ricardo Carrillo donde relaciona temas que son de competencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA.

Que a través del Oficio No. 00546 del 14 de enero de 1999, la Unidad Legal Ambiental del DAMA, cita al señor Ricardo Carrillo con el fin de adelantar diligencia de carácter administrativo en la Unidad Legal Ambiental de este Departamento.

Que mediante Oficio No. 22631 del 31 de agosto de 1999, la Unidad Legal Ambiental del DAMA, informó a la Alcaldía Local de San Cristóbal: *" que teniendo en cuenta que el señor Ricardo Carrillo presento ante esa Alcaldía queja por la tala indiscriminada de eucaliptos por parte de invasores, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 39F frente a la Diagonal 36G Sur y Diagonal 36 frente a los números 2K,52,58,65,70,76,82 de la 39F de esta Ciudad, queja que fue remitida a este Departamento y radicada con el No. 21522 del 29 de octubre de 1998, para nuestra competencia.*

**BOGOTÁ POSITIVA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No.**

5075

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

*El DAMA con el propósito de que el señor Ricardo Carrillo amplié la queja, ha sido citado en dos oportunidades a la dirección por el mismo suministrada en su escrito, sin que a la fecha haya atendido nuestro requerimiento.*

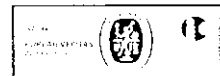
*Por lo antes señalado, estamos adjuntando el oficio mediante el cual nuevamente estamos citando al quejoso y solicitamos su colaboración a fin de escuchar en ampliación la queja y poder continuar con el trámite correspondiente". FIRMADO.*

Que mediante Oficio recibido en el DAMA No. 027612 del 10 de noviembre de 1999, la Alcaldía Local de San Cristóbal informó al DAMA, que: *"para efectos de notificar al señor Ricardo Carrillo, se cito al Despacho por intermedio de un funcionario, quien informó no haber localizado la dirección que aparece en la comunicación que usted nos envió. Adjunto le remito la boleta de citación". FIRMADO.*

Que la Unidad Legal Ambiental de este Departamento, mediante Memorando No. 0415 del 26 de enero de 2000 y dirigido a la Subdirección de Calidad Ambiental, *solicito visita de comprobación a la siguiente dirección frente a la Calle 39F frente a la Diagonal 36G Sur y Diagonal 36 frente a los números 2K,52,58,65,70,76,82 de la 39F de esta Ciudad, para que se determine de forma real, objetiva y documental si los hechos puestos de presente por el señor Ricardo Carrillo son verídicos, en caso afirmativo verificar a que monto y sobre que especies se realizo la tala o poda de los árboles denunciados y como quiera que el peticionario al parecer no quiere aportar nuevos elementos a esta investigación (. . . )" FIRMADO.*

Que la Subdirección Legal Ambiental informó mediante Memorando No. 1273 del 24 de abril de 2000 a la Subdirección Jurídica: *"Reitero que no es factible llevar a cabo una nueva visita, toda vez que el quejoso no atendió la visita, ni atendió el Oficio que le fue enviado por parte de la Unidad Legal Ambiental.*

*Además los hechos no se pueden determinar en forma real y objetiva, sino se tiene claridad sobre el lugar donde sucedieron los hechos, ya que solo el quejoso es quien supuestamente conoce sobre lo sucedido.  
(. . . ) FIRMADO.*







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No.**

1 - 5 0 7 5

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad Legal Ambiental de este Departamento, mediante Oficio No. 18612 del 04 de agosto de 2000, y dirigido al señor Ricardo Carrillo, le solicitó: *"En atención a su queja presentada ante la Alcaldía Local de San Cristóbal y con el fin de maximizar esfuerzos le solicito que precise acerca del lugar donde presuntamente se efectuó la tala hace aproximadamente dos años."*

*Lo anterior, debido a que en repetidas ocasiones se ha llevado a cabo visitas de verificación y no ha sido posible que usted atienda a ninguno de nuestros funcionarios. Agradezco la colaboración prestada" FIRM ADO.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

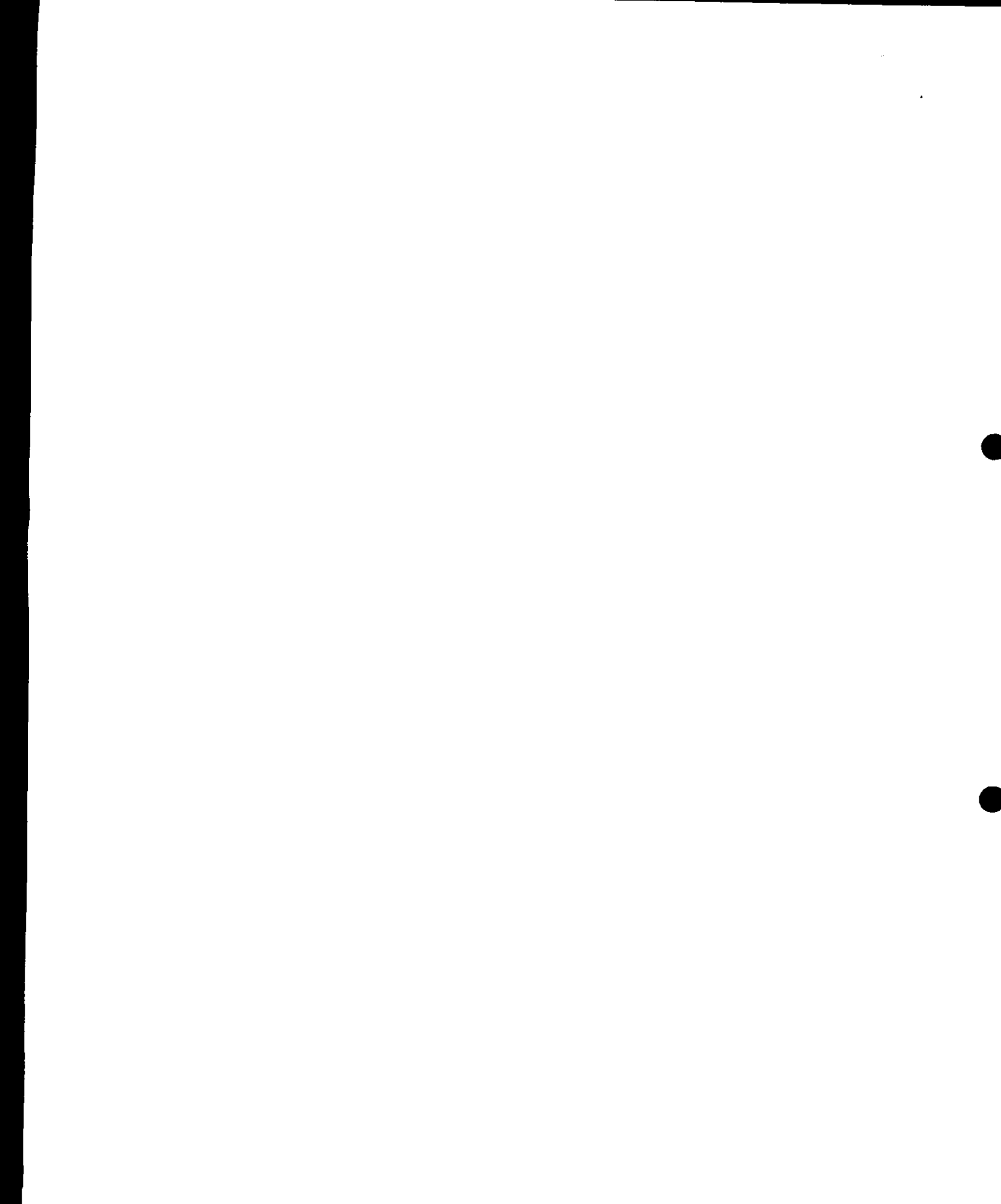
El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos"*







AL CAL DIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**AUTO No.**

12-5075

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

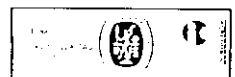
*naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3°. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5°. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las"*









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No.**

1-5075

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

*investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".*

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: "*Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental*".

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-375.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los

1 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana P. Ríos García Expediente DM-08-98-375.



